



Sustanciación	Nº 250
Radicado	05266 31 03 003 2021 00112 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Soluciones Empresariales Especializadas S.A.S y otro
Asunto	Aprueba liquidación del crédito Despacho

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante presentó liquidación del crédito (ExpedienteDigital-Archivo06AportaLiquidaciónCrédito), y de la cual en auto del pasado 08 de marzo de 2022, se indicó que a la misma se le daría el traslado respectivo conforme el C.G.P; no obstante, del correo electrónico presentado por la parte demandante, se acredita que por su parte se surtió traslado a la parte demandada, lo cual se hizo efectivo con la remisión de la copia de dicho memorial al correo electrónico de la parte demandada- artículo 9°, decreto 806 de 2020-; así entonces, será del caso dejar sin valor dicho aparte en relación con la liquidación del crédito del auto en mención; y en su lugar se procederá por el Despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, frente a la cual se indica que si bien la parte demandada no presento objeción, no obstante, al ser revisada, se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que contiene errores en la tasa de intereses estipulados por la superfinanciera.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P, se procedió a realizar por el Despacho la liquidación del crédito; por lo que, en su lugar, se aprueba dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE

DMSP

02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2021-00112